



**PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-001071-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita él envió de los oficios que comunican requerimiento de la medida cautelar a las entidades bancarias. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, mayo 26 de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
Secretario

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que es deber de la parte demandante proceder al diligenciamiento de los oficios que comunican el decreto de las medidas cautelares, como quiera que es la interesada en la efectividad de la cautela. Así mismo, se le advierte que el oficio Circular se encuentra firmado electrónicamente, con lo cual la entidad bancaria podrá verificar su autenticidad.

Por lo tanto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que proceda a diligenciar el Oficio Circular No. 1939 del 30 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 084 del 27 de mayo de 2021.

KAM